

Expediente Gestiona 1554/2021

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE COX EL DÍA OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS.

Con la asistencia de los Concejales que a continuación se indican, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente Antonio José Bernabeu Santo, actuando como Secretario de la Corporación Nicolás Mora Bautista, se celebró en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Cox (Alicante), sesión del Pleno de la Corporación, a las veinte horas, en la fecha arriba indicada, para examinar y aprobar, en su caso, los asuntos incluidos en el Orden del Día.

ASISTENTES: ALCALDE: Antonio José Bernabeu Santo.

CONCEJALES: Salud Virtudes Lozano Lloret, Ramón Pertusa Pamies, Inmaculada Martínez Serrano, Manuel Antonio Pérez Manresa, Andrés Francisco Sáez Ramón y Antonio Marín Navarrete, todos ellos del grupo político Partido Popular (PP); Patricio Nadal Rocamora, María Encarnación Bernabé Soriano, Manuela Hurtado Soriano y Agustín Manresa Rocamora, todos ellos del grupo político Partido Socialista Obrero Español (PSOE); Miguel Ángel Gambín Puig y María José Gil Martínez, del partido político Ciudadanos (C,s).

ORDEN DEL DIA.-

PRIMERO .-APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (EXPEDIENTE GESTIONA 1382/2021).

Es aprobada el acta de la sesión anterior celebrada el veintiocho de diciembre de dos mil veintiuno.

SEGUNDO.- DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA (LIBRO DE DECRETOS), Y, ESPECÍFICAMENTE, DE LAS QUE APRUEBAN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2021 Y LA MODIFICACIÓN DE CREDITOS POR INCORPORACION DE REMANENTES DE CRÉDITO AL PRESUPUESTO DE 2022.-

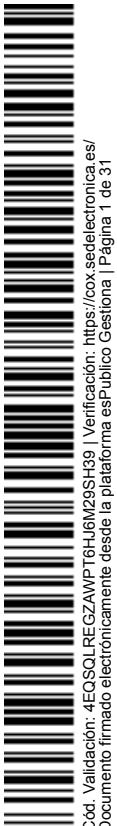
A efectos de lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía registradas en el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2021 y el 28 de febrero de 2022.

Y específicamente de las que aprueban la liquidación del presupuesto de 2021 y la modificación de créditos por incorporación de remanentes al presupuesto de 2022.

RESOLUCIÓN NÚM. 101/2022 DE FECHA 2/03/2022 DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2021. (Expediente Gestiona 227/2022).

Vista la Liquidación del Presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2021 confeccionada por Intervención.

Visto el informe preceptivo de Intervención previo a esta aprobación a que hacen mención los artículos 191.3 del Texto Refundido R.D. 2/2004 de 5 de marzo de la



LRHL, y 90.1 del Real Decreto 500/1990, así como el informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla del gasto y de la sostenibilidad financiera, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

De conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 191.3 del Texto Refundido R.D. 2/2004 de 5 de marzo de la LRHL, y 90.1 del Real Decreto 500/1990,

HE RESUELTO:

PRIMERO. - Aprobar la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Cox, correspondiente al ejercicio de 2021, cuyos Resultado Presupuestario y Estado de Remanente de Tesorería son los siguientes:

RESULTADO PRESUPUESTARIO:

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones corrientes	6.575.493,92	6.095.498,24		479.995,68
b) Operaciones de capital	337.402,57	1.039.662,77		-702.260,20
1.Total operaciones financieras (a+b)	6.912.896,49	7.135.161,01		-222.264,52
c) Activos financieros				
d) Pasivos financieros	50.302,98	288.768,18		-238.465,20
2.Total operaciones financieras(c+d)	50.302,98	288.768,18		-238.465,20
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	6.963.199,47	7.423.929,19		-460.729,72
AJUSTES				
4. Créditos gastados financiados con remanentes de tesorería para gastos generales			876.657,42	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			253.084,39	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			214.599,03	
TOTAL AJUSTES(4+5-6)			915.142,78	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				454.413,00

REMANENTE DE TESORERIA:

COMPONENTES	IMPORTE AÑO
1. Fondos líquidos	2.408.915,63
2. Derechos pendientes de cobro + del Presupuesto corriente +del Presupuesto cerrado	1.669.500,81
1.007.385,61	619.952,30

+de Operaciones presupuestarias	no	42.162,90	
-cobros realizados pendientes de aplicación definitiva			1.295.325,27
3.Obligaciones pendientes de pago		895.828,51	
+del Presupuesto corriente		399.496,76	-190.310,90
+del Presupuesto cerrado			
+de Operaciones presupuestaria	no	191.192,45	
4.Partidas pendientes de aplicación		881,55	
-cobros realizados pendientes de aplicación definitiva			
-pagos realizados pendientes de aplicación definitiva			
I. Remanentes de tesorería total (1+2-3+4)			2.592.780,48
II. Saldos de dudoso cobro			449.829,48
III. Exceso de financiación afectada			178.058,04
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)			1.964.892,75

SEGUNDO.- Ordenar que se dé cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, el Interventor elevará al Pleno el informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla del gasto y del límite de la deuda con motivo de la liquidación del Presupuesto General de 2021 del Ayuntamiento.

RESOLUCIÓN NÚM. 100/2022 DE FECHA 2/03/2022 DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 02/2022 IR DE MODIFICACION DE CREDITOS POR INCORPORACION DE REMANENTES DE CRÉDITO AL PRESUPUESTO DE 2022(GES 272/2022).

Ante la existencia de remanentes de créditos procedentes del ejercicio 2021 susceptibles de ser incorporados a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos de 2022, provenientes de créditos que amparan compromisos de gastos debidamente adquiridos en el ejercicio anterior y con la existencia de recursos financieros suficientes para financiar la modificación de créditos, de conformidad con el artículo 47.1 del Real Decreto 500/1990, que coincide con lo esencial con el 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales(Real Decreto 2/2004 de 5 de Marzo), y la Base de Ejecución nº 11ª.-5 del Presupuesto General de 2021

RESUELVO:



Primero. - Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria nº 02/2022 IR mediante incorporación de remanentes de crédito del ejercicio anterior, con el siguiente desglose;

**A) CRÉDITOS QUE SE INCORPORAN AL PRESUPUESTO 2022
GASTOS**

Aplicación	Proyecto	Recurso Financiación	Modificación gastos	Texto explicativo
1532.619.00	2021/2/CERC/1	Subvención Diputación	216.988,99	Acondic.de aceras Avda. País Valenciano y mejora de calles RC2 Plan + cerca
1532.639.01	2021/2/BICIP/1	Subvención Diputación	275.762,45	Rehabilitación carril bici planifica
1532.639.01	2021/2/BICIP/1	Recursos propios	91.920,82	Rehabilitación carril bici planifica
160.609.00	2021/2/IESSU/1	Subvención Generalitat	400.000,00	Inversiones nuevas SUD IES Cox
160.609.00	2021/2/IESSU/1	Recursos propios	100.000,00	Inversiones nuevas SUD IES Cox
160.609.21	2021/2/ SUDSA/1	Subvención Generalitat	400.000,00	Otras inver nuevas ampliación redes de drenaje SUDS.
165.619.20	2021/2/ ALUMC/1	Cofinaciad o	127.422,69	Mejora instalaciones alumbrado público en Avda del Carmen .
323.622.00	2019/2/EDIFI/1	Subvención Generalitat	1.650.074,62	Construcción módulo infantil CPV Virtudes Edificant
323.622.00	2019/2/EDIFI/1	Subvención Generalitat	90.750,00	Construcción módulo infantil CPV Virtudes Edificant



342.632.10	2021/4/MAQUI/1	Recursos propios	1.451,99	Reparación fuga piscina
342.632.20	2021/2/BALSA/1	Subvención Diputación	55.836,78	Reforma pista Futbol Sala Polideportivo Balsas
342.632.21	2021/2/CESPE/1	Subvención Diputación	86.225,13	Renovación Césped Campo Fútbol
342.632.21	2021/2/CESPE/1	Recursos propios	15.216,20	Renovación Césped Campo Fútbol
920.227.06		Recursos propios	14.217,50	Elaboración Plan Estratégico captación de fondos europeos
933.632.00	2019/2/OFICI/1	Subvención Diputación	62.179,61	Edificios y otras Construcciones. Reforma oficinas técnicas.
454.619.32	2021/DANA3/1	Subvención Diputación	63.534,75	Reposición subida al camino nº 1
Total gastos				3.651.580,84

B) RECURSOS FINANCIEROS
INGRESOS

Aplicación	Proyecto	Agente	R.F.	Modificación ingresos	Texto explicativo
75030	2019/2/EDIFI/1	S4611001 A	C.I.	1.740.824,62	Trans cap en cumpl de conv con C.A en mat de educación
75080	2019/2/IESSU/1	S4611001 A	CI	400.000,00	Otras trans de cap de la Generalitat
75081	2021/2/SUDSA/1	S4611001 A	CI	400.000,00	Subvención Generalitat
76100	2021/2/CERC/1	P03000000 G	CI	216.988,99	Aportación de Cap de



					Diputación
76100	2021/2/BICIP/1	P03000000 G	CI	275.762,45	Aportación de Cap de Diputación
76100	2021/2/ BALSA/1	P03000000 G	CI	55.836,78	Aportación de Cap de Diputación
76100	2021/2/ CESPE/1	P03000000 G	CI	86.225,13	Aportación de Cap de Diputación
76100	2019/2/OFICI/1	P03000000 G	CI	62.179,61	Aportación de Cap de Diputación
	2021/2/ DANA/1	P03000000 G	CI	63.534,75	Aportación de Cap de Diputación
87000			RTG G	222.806,51	Para Gastos Gnales
91100	2021/2/ ALUMC/1	Q4640001 F	CI	127.422,00	Préstamos Recibidos a l/p de entes del S P
Total ingresos					3.651.580, 84

Segundo.- Dar cuenta de la presente Resolución a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que se celebre.

De todo lo cual se informó debidamente en la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Educación de fecha 3/03/2022, así como de los Informes de Intervención de la liquidación 2021 y del Informe de Estabilidad Presupuestaria, en los que se refleja el Incumplimiento de la estabilidad presupuestaria del ejercicio 2020/2021.

De todo lo anteriormente expuesto se dan los presentes por enterados.

TERCERO.- APROBACIÓN DEL PLAN DE IGUALDAD DE LAS EMPLEADAS Y EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE COX 2022-2025. (Gestiona 1247/2021).

La concejala de la Mujer, Salud Lozano Lloret, da cuenta de la siguiente propuesta:

Visto la incoación del expediente para la creación y aprobación del Plan de Igualdad de las empleadas y empleados públicos de este Ayuntamiento, y en virtud de lo establecido en los artículos 172 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real



Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Considerando que la Convención de Naciones Unidas de 18 de diciembre de 1979, sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, ratificada por el Estado español en 1983, en su artículo 4.1 señala que la adopción por los Estados Partes de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer no se considerará discriminación en la forma definida en la presente convención, pero de ningún modo entrañará como consecuencia, el mantenimiento de normas desiguales o separadas; estas medidas cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad de oportunidad y de trato.

Considerando que la Constitución Española consagra en sus artículos 14 y 9.2, respectivamente, el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo; y la obligación de los Poderes Públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sea real y efectiva.

Considerando que el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres, obliga a las empresas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y a adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que deberán negociar, y, en su caso, acordar con los representantes legales de los trabajadores.

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.

Considerando que, en el ámbito de las Administraciones Públicas y en la línea marcada por la Ley Orgánica, la Disposición Adicional Séptima del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, obliga a las Administraciones Públicas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y a adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre hombres y mujeres. Asimismo, **les obliga a elaborar y aplicar un plan de igualdad** a desarrollar en el Convenio Colectivo o Acuerdo de Condiciones de Trabajo del personal funcionario que sea aplicable, en los términos previstos en el mismo.

Considerando que, por lo que respecta al personal laboral, el artículo 17.5 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, prevé que el establecimiento de planes de igualdad en las empresas se ajustará a lo dispuesto en el propio Estatuto y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres.

Considerando que, en parecidos términos, el artículo 15.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres, establece que los Entes Locales que tengan órganos específicos de representación del personal a su servicio deben aprobar un plan de igualdad de mujeres y hombres, que debe estar definido en el Convenio Colectivo o en el Pacto o Acuerdo de Condiciones de Trabajo.

Considerando que el Plan se ha redactado de acuerdo con los requisitos exigidos en el artículo 15.4 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres y las políticas de igualdad efectiva de mujeres y hombres en la función pública contempladas en su artículo 16, así como en el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y



se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Considerando que en la elaboración y aprobación del Plan han participado los representantes legales de los trabajadores de este Ayuntamiento, mediante la creación de una Comisión Negociadora del Plan de Igualdad, en cumplimiento de lo previsto en el artículos 47 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres, en concordancia con los artículos 37.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y 17.5 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; habiéndose alcanzado acuerdo con las organizaciones sindicales, y 5 del Real Decreto 901/202, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Considerando que el Plan de Igualdad elaborado, ha sido aprobado favorablemente por unanimidad por la Comisión Negociadora del Plan de Igualdad, por así exigirlo entre otros, los artículos 20.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 82, 123, 126, entre otros, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Cultura, Mujer, Patrimonio, Turismo y Tercera Edad, de fecha 3 de marzo de 2022.

Se acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar el “Plan de Igualdad de las empleadas y empleados públicos del Ayuntamiento de Cox” que debidamente diligenciado obra en el expediente administrativo.

A todos los efectos, el Plan de Igualdad formará parte, como Anexo, del Convenio Colectivo y del Pacto de Condiciones de Trabajo de este Ayuntamiento, en su caso.

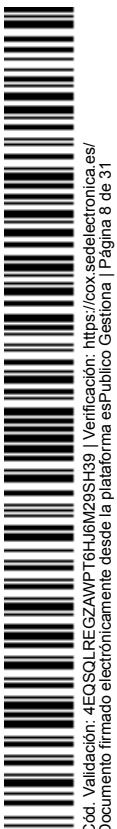
SEGUNDO.- Proceder a la inscripción en el plazo de 15 días, del Plan de Igualdad en el registro de Convenios y acuerdos Colectivos de trabajo regulado en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, así como en el registro de Convenios y acuerdos colectivos de trabajo de la Generalitat Valenciana. A la solicitud de inscripción se acompañará la hoja estadística recogida en el correspondiente modelo establecido en el Real Decreto 713/2010.

TERCERO.- Publicar el acuerdo en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cox.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, con indicación de los recursos que procedan.

CUARTO.- APROBAR LAS ALEGACIONES AL PLAN DE ACCION TERRITORIAL DE LA VEGA BAJA (Expte. Gestiona 1107/2020).

La concejala de Urbanismo, Inmaculada Martínez Serrano, da cuenta de la siguiente propuesta:



La resolución de 9 de diciembre de 2021 de la Consellería de Política Territorial fue publicada en el DOGV, número 9234, de fecha 14 de diciembre de 2021 sometiendo la versión inicial del Plan de Acción Territorial de la comarca De la Vega Baja (PATVB) a participación pública y consultas, por un periodo de tres meses; con posterioridad, el 27 de diciembre de 2021 - publicado en el DOGV de 5 de enero de 2022 - se procedía a la modificación de su fundamento de derecho sexto.

En el fundamento cuarto de la resolución de 9 de diciembre de 2021 de la Consellería de Política Territorial se acordaba solicitar consultas a las administraciones públicas afectadas.

Reuniendo el Ayuntamiento de Cox la doble condición de administración pública y afectada, hasta la fecha no se ha recibido solicitud de consulta alguna, pero ello no será óbice a que se formulen alegaciones por cuanto:

Desde el Reglamento de Obras, Servicios y Bienes municipales de 1924 hasta la fecha el “urbanismo” sigue apareciendo como una de las competencias propias del municipio. Siendo cierto que la autonomía municipal, reconocida en el artículo 137 de la Constitución como la autonomía para la gestión de sus intereses a Municipios y Provincias, lo que conlleva su indisponibilidad para el legislador ordinario, que no puede eliminar la institución garantizada en la Constitución ni tampoco vaciar o desconocer su contenido esencial, y si estas materias pueden estar sujeta a intereses “supramunicipales”, no lo es menos que esos pretendidos intereses queden plenamente justificados, y no se trate de meras declaraciones rituarias huérfanas de la más mínima justificación.

El urbanismo es una de las materias que más directamente afecta al círculo de intereses municipales y así lo pone de relieve la propia Ley 2/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (LBRL) al disponer en su artículo 25. 2 d) que estas entidades ejercerán en todo caso competencias en materia de (...) *Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística.* (...) si bien (...) *en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas* (...); pero sin desconocer que en el artículo 2 de la LBRL reconoce la necesidad de hacer efectiva la autonomía local reconocida en la Constitución Española.

La STC 159/2001, de 5 de julio, ha hecho un esfuerzo de concreción del significado de la autonomía local en su proyección sobre el urbanismo. La sentencia recuerda el significado de dicha autonomía garantizada en la Constitución, puntualizando que se trata de una noción muy similar a la que luego fue acogida por la Carta Europea de la Autonomía Local de 1985, cuyo artículo 3 establece que «por autonomía local se entiende el derecho y la capacidad efectiva de las entidades locales de ordenar y gestionar una parte importante de los asuntos públicos, en el marco de la ley, bajo su propia responsabilidad y en beneficio de sus habitantes».

En su intento de identificar el canon de constitucionalidad a seguir para determinar si se respeta o no dicha autonomía, la sentencia explica que «el cauce y el soporte normativo de la articulación de esta garantía institucional es la Ley estatal de Régimen Local, y que la garantía de la autonomía local no implica la reserva de un contenido competencial predeterminado en favor de las Corporaciones locales, sino el derecho de estas Corporaciones a intervenir de modo efectivo y no meramente simbólico en la esfera de los intereses que les afectan.

Visto el informe del Arquitecto municipal de fecha 1/03/2022, sobre la afecciones del PAT de la Vega Baja al municipio de Cox y propuesta de alegaciones.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 3 de marzo de 2022 a la formulación de alegaciones al PAT de la Vega Baja por parte del Ayuntamiento de Cox.



DEBATE:

Patricio Nadal, portavoz del PSOE, manifiesta la abstención de su grupo por las dudas que le genera cómo afecta el PAT al municipio de Cox, y pregunta que, habiéndose publicado en el DOGV de fecha 14 de diciembre de 2021, por qué se ha dejado pasar tanto tiempo.

Explica el Alcalde que el Ayuntamiento dio publicidad e incluso puso los enlaces para que la gente pudiera conocer el contenido del PAT y de qué manera podía afectar tanto al municipio como a la comarca, y al comprobar que no se estaban percatando ni acudían a informarse y/o a presentar alegaciones, se convocó una reunión en el Auditorio municipal el día 1 de marzo, para, además de informarles, que supieran que el Ayuntamiento iba a habilitar una oficina para que, durante los días 8, 9 y 10 de marzo, tuvieran apoyo administrativo para los que quisieran presentar alegaciones.

Entiende Patricio Nadal que el enlace electrónico no es el medio más adecuado para las personas mayores, reiterando su abstención ante las dudas que le genera.

Contesta el Alcalde que ha tenido tiempo para informarse.

Miguel Angel Gambín, portavoz de Ciudadanos, pregunta por el plazo y la forma de presentar alegaciones.

Contesta el Alcalde que el plazo finaliza el 14 de marzo, y que las alegaciones se pueden presentar de forma individual por “ventanilla única”, que serán enviadas a la Generalitat desde el Ayuntamiento. También hay intención de presentar alegaciones, además del Ayuntamiento, por parte de la Agrupación del S-7 y colectivos como el Colegio de Abogados de Orihuela.

Tras lo cual se acuerda, con los nueve votos a favor de los siete concejales del PP y los dos de Cs, y cuatro abstenciones de los concejales del PSOE, aprobar la presentación de las siguientes ALEGACIONES A LA VERSIÓN INICIAL DEL PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL DE LA COMARCA DE LA VEGA BAJA DEL SEGURA (PATVB):

PRIMERA.- El PATVB., al actuar directamente sobre la clasificación de suelos y establecer determinaciones urbanísticas que vienen a alterar las determinaciones vigentes en los correspondientes PGMOU, incluso sobre suelos Urbanos y suelos urbanizables, puede comportar repercusiones económicas sobre las Haciendas Públicas que exigen la incorporación de una verdadera “Memoria de sostenibilidad económica” que analice las mismas y justifique la adecuación de las decisiones que adopta a la capacidad de la Hacienda Pública para su sostenimiento, e identifique la administración o administraciones que, en su caso, deberán asumir dichas repercusiones económicas.

En el documento examinado se expresa que (...) *el artículo 16 de la LOTUP que regula el contenido y documentación de los PAT no contempla la obligatoriedad de ningún tipo de informe o memoria económica, pero, en aras de una respuesta a las demandas de la participación pública, y a la vista de la posición de algunos tribunales, se considera oportuno y conveniente elaborar una memoria económica que evalúe el impacto económico a la escala del instrumento.* (...)

Sin embargo, el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana de 30 de octubre de 2015, al ser legislación estatal de carácter básico, se ha centrado en los aspectos de la sostenibilidad y la viabilidad económica en las actuaciones de transformación urbanística y sobre el medio urbano, respectivamente, estableciendo el artículo 22, en su apartado 4 la siguiente regulación:



(...)4. La documentación de los instrumentos de ordenación de las actuaciones de transformación urbanística deberá incluir un informe o memoria de sostenibilidad económica, en el que se ponderará, en particular, el impacto de la actuación en las Haciendas Públicas afectadas por la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras necesarias o la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes, así como la suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos (...)

La jurisprudencia ha destacado que, precisamente por la gran discrecionalidad del planeamiento y el ius variandi que dispone la administración a la hora de establecer el destino y uso de los terrenos, resulta necesario que se expliquen cuáles son las razones de interés público que justifican las decisiones adoptadas por el plan. Precisamente porque el concepto de interés público es un concepto jurídico indeterminado, la motivación y explicación de las decisiones adoptadas juega un papel relevante que tiene que reflejarse en la correspondiente memoria.

En conclusión, la administración promotora del PATVB. debería haber elaborado e incorporado al expediente para su tramitación, los correspondientes estudios y documentos de análisis económico y justificativo del impacto que las determinaciones del Plan vayan a tener sobre todas las Haciendas Públicas -entre ellas la del Ayuntamiento de Cox. - es decir, una adecuada “Memoria de sostenibilidad económica”.

SEGUNDA.- Existe una zona del paraje de San Fernando delimitada entre el Camino de la Sierra, el Camino de las Puntas, el Polideportivo Municipal de Cox y el Sector S-9, que está clasificado como Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental (Zona 1) en la cual hay muchas viviendas construidas, y se necesita una regulación de ese sector para poder legalizarlas. Sin embargo, con el PAT quedarían fuera de ordenación, lo que implicaría no solo la prohibición de la construcción de nuevas viviendas, sino ni siquiera la reforma de las existentes o la dotación de los servicios de que carece la zona. Razón por la cual se muestra el desacuerdo con las previsiones del PAT para la zona. Por lo que se propone que se permita aplicar en esta zona las actuaciones de minimización del impacto territorial generado por los núcleos de viviendas en el suelo no urbanizable marcado por los artículos 228 al 231 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.

TERCERA.- En lo referente a las construcciones agrícolas no estamos de acuerdo en la ocupación, ya que nuestro plan general en las condiciones generales de la edificación del Suelo No Urbanizable Común concretamente en el Artículo 227, Punto 1 - Naves Agrícolas marca un 5% y el PAT lo reduce a 0,5% en algunos casos, limitando las construcciones agrícolas en algunas zonas a 1.000 m² como máximo. Dicha disconformidad en este punto con el PAT es porque a los propietarios de las parcelas de Suelo No Urbanizable Común se les reduce el derecho edificable del 5% que marca el plan General para las construcciones agrícolas y en muchos casos la superficie limitada es escasa para la construcción de naves agrícolas, lo que hace que los agricultores busquen terrenos en otros lugares que se le permita hacer construcciones agrícola más grandes, pues limitarlas a 1000 m² es muy escaso. Por lo tanto, está medida frena las instalaciones de Naves Agrícolas y afecta a la economía del municipio.

CUARTA.- En lo referente a las construcciones de alojamiento turístico, restauración y uso y disfrute del medio natural y del patrimonio cultural permitidas, no estamos de acuerdo en parcela mínima exigible, ya que la LOTUP marca 5.000 m² y el PAT lo aumenta según zonas a 10.000 m² y en otras zonas a 20.000 m². No estamos de acuerdo con las superficies construidas máximas permitidas, ya que varían desde los



150 m² hasta 300 m², ni tampoco con la ocupación de la actividad ya que varía desde los 300 m² hasta los 2.000 m², según zonas, pues la LOTUP marca el 50% de ocupación y esto es un agravio importante para este sector. Dicha disconformidad en este punto con el PAT es porque a los propietarios de las parcelas de Suelo No Urbanizable se les dificulta las instalaciones de este tipo de establecimientos, pues los requisitos son muy costosos y la poca edificabilidad y ocupación de la actividad que se les permite no es rentable, por lo tanto, esta medida frena las instalaciones de este tipo de establecimientos y afecta a la economía de municipio.

QUINTA.- En lo referente a las parcelas mínimas para las construcciones de Viviendas, no estamos de acuerdo en aumentar las dimensiones de parcela mínima para poder construir de 10.000 m² a vinculaciones de 20.000 m² y en otros sectores de hasta 20.000 m² de parcela mínima, ya que el suelo No Urbanizable del término municipal de Cox está muy parcelado y dichas exigencias haría desaparecer las construcciones de viviendas en suelo No Urbanizable casi por completo. Consideramos que los 10.000 m² que marca la LOTUP como parcela mínima para construir es suficiente. Dicha medida dificulta que las personas que quieran vivir en el medio rural y construirse su vivienda desistan de hacerlo, ya que aumenta el coste de la vivienda, es por lo que este tipo de medidas hace que las personas busquen otros lugares para construirse su vivienda rural en donde las exigencias sean menores y esto afecta a la economía local, ya que, si no se construye en el municipio, económica afecta a muchos sectores.

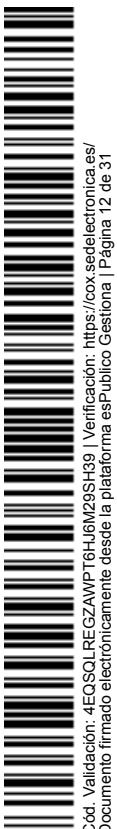
SEXTA.- En lo referente a la ocupación para las construcciones de Viviendas, no estamos de acuerdo en reducir la ocupación hasta el 0,5% y 150 m² máximo con las dimensiones de la huella edificatoria de 15 m x 15 m, ya que limita a los propietarios y técnicos redactores de proyectos, la libertad en el diseño de sus viviendas. Consideramos que el 2% de ocupación que marca la LOTUP para construir es suficiente. Dicha medida dificulta que las personas que quieran vivir en el medio rural y construirse su vivienda desistan de hacerlo, ya que se les limitan las dimensiones, siendo casas encorsetadas y en muchos casos dificultan las necesidades del que quiere hacerse una vivienda rural, es por lo que este tipo de medidas hace que las personas busquen otros lugares para construirse su vivienda rural y esto afecta a la economía local.

SÉPTIMA.- Consideramos que las exigencias para las construcciones agrarias, las construcciones de viviendas y las construcciones de alojamiento turístico, restauración y uso y disfrute del medio natural y del patrimonio cultural en el Suelo No Urbanizable del municipio de Cox, deben de ser las permitidas en la LOTUP, ya que en caso contrario habría un agravio comparativo con otras regiones de la comunidad Valenciana si aplica el PAT de la Vega Baja.

OCTAVA.- En lo Referente a la propuesta de reordenación del sector de suelo Urbanizable No Pormenorizado (Sector S-7) Industrial-Terciario para una mejor integración Paisajística y territorial, necesitamos saber con más precisión lo que se pretende realizar y también decir que no estamos de acuerdo en reordenarlo, ya que hay muchas construcciones en dicho sector y lo que se pretende es regularizar una situación de actividad industrial y terciaria existente en dicho sector.

QUINTO.- APROBAR LA RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO A 31 DE DICIEMBRE DE 2021 (Gestiona 1390/2021).

La concejala de Patrimonio, Salud Lozano Lloret, da cuenta de la siguiente propuesta:



Por acuerdo plenario de fecha 27 de abril del 2021 se aprobó la rectificación del Inventario, a 31 de diciembre de 2020, de la que resultaba una valoración de 67.818.913,58€. (Importe éste que no coincide con el total de resumen, 76.162.138,84 €, al no contabilizar el importe del epígrafe 8.0-Bienes y derechos revertibles).

Una vez elaborados los documentos necesarios, se trata ahora de aprobar la actualización del mismo a 31 de diciembre de 2021, una vez incorporadas las altas, bajas y modificaciones producidas durante el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Partiendo de los datos de la última rectificación aprobada a diciembre de 2020, con un valor total en el inventario municipal de 67.818.913,58€, se han incorporado las siguientes variaciones en los distintos epígrafes del inventario:

ALTAS

EPIGRAFE 1.4 INFRAESTRUCTURAS

1.4.00090 PARQUE PLAZA DE LA MUJER TRABAJADORA: tras la revisión del último inventario del 2020, se observó que esta plaza no figuraba en el Inventario. En la actual revisión se ha introducido a falta de valorarla. Se encuentra situada entre las calles Pío XII, Alcantarilla, Seis de diciembre y Virgen del Rosario.

1.4.00091 ZONA VERDE CL. MAYOR 33: se ha adquirido por donación, según acuerdo plenario de fecha 27/07/2021 (Gestiona 647/2021) el inmueble de la calle Mayor 33, como bien de dominio público destinado a zona verde/parque municipal. Se ha valorado el solar en 12.300€

1.4.00092 INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA P.I. SAN FERNANDO: se ha dado de alta esta ficha, con las inversiones que se han realizado por valor de 169.982,83€.

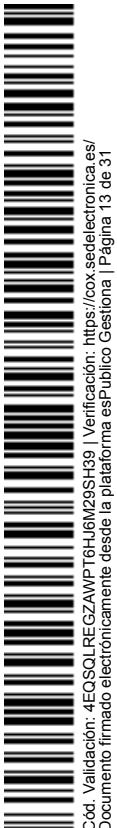
1.4.00093 PARQUE CANINO: se ha dado de alta esta ficha como parque, en las proximidades del Instituto, por valor de 5.070,08 €. Esta ficha se encontraba en el epígrafe 1.2 como 1.2.00142 PARCELA 147 POLIGONO 5, y ahora que ya está acondicionada como parque se ha cambiado de epígrafe. Esta ficha tiene el mismo valor de suelo que tenía en el epígrafe 1.2, 155.542,00€. Ahora se ha instalado un parque canino

El total de altas en el epígrafe 1.4 durante el ejercicio 2021 han sido de 342.894,91 €.

EPIGRAFE 7.0 MOBILIARIO

Se han dado de alta las siguientes fichas por un valor total de 73.033,05€.

7.0.00896	ORDENADOR PC	601,53 €
7.0.00897	MONITOR AOC LED	470,04 €
7.0.00898	ESCANER BROTHER ADS2800	544,50 €
7.0.00899	ORDENADOR PORTATIL	695,75 €
		5.661,47 €
7.0.00900	ROUTER	235,02 €
7.0.00901	MONITOR LED AOC 23.8"	1.113,20 €
7.0.00902	ORDENADOR PC	635,99 €
7.0.00903	ORDENADOR PORTATIL ACER ARMARIO DOS PUERTAS	348,48 €
7.0.00904	BLANCO	6.957,50 €
7.0.00905	PURIFICADOR DE AIRE	



7.0.00906	MICROFONO CUELLO CISNE	498,52 €
7.0.00907	SAI	92,30 €
7.0.00908	CAMARAS WEB	181,50 €
7.0.00909	SAI	553,79 €
		8.794,85
7.0.00910	ORDENADOR PC SERVIDOR Y COMPONENTES	€
		2.879,80
7.0.00911	PUPITRES ADAPTABLES	€
7.0.00912	MICROFONO INALAMBRICO	145,20 €
		7.124,48
7.0.00913	ETILOMETRO	€
7.0.00914	MONITOR	269,47 €
7.0.00915	DESTRUCTORA PAPEL REXEL	534,37 €
		3.369,85
7.0.00916	ESCANER FUJITSU	€
7.0.00917	PURIFICADOR AIRE	629,20 €
7.0.00918	HORMIGONERA	205,70 €
7.0.00919	CAMBIADOR BEBE	277,65 €
	MONITOR INTERACTIVO	1.499,19
7.0.00920	TRAULUX 65"	€
7.0.00921	MONITOR AOC LED 23,6"	235,02 €
		1.062,95
7.0.00922	ORDENADOR PC ASUS	€
7.0.00923	MARTILLO DEMOLEDOR	145,20 €
	AURICULAR INALAMBRICO	
7.0.00924	CSS40	205,00 €
		4.203,05
7.0.00925	SILLON SIN CABEZAL	€
7.0.00926	SILLON CON CABEZAL	367,85 €
7.0.00927	LIJADORA	96,97 €
		1.028,00
7.0.00928	TABLET APPLE	€
7.0.00929	LAVAVAJILLAS INDUSTRIAL	900,00 €
7.0.00930	PANTALLA LED	549,19 €
7.0.00931	SIERRA CIRCULAR	138,81 €
		7.908,56
7.0.00932	SEÑALIZACION VERTICAL	€
7.0.00933	RADIADOR ORBEGOZO	50,00 €
7.0.00934	RADIADOR SVAN	25,00 €
7.0.00935	RADIADOR ORBEGOZO	25,00 €
7.0.00936	TALADRO PERCUTOR	140,26 €
7.0.00937	FOCOS TRABAJO	74,64 €
7.0.00938	ARMARIO MODULAR	629,20 €
7.0.00939	CONGAS	425,00 €
7.0.00940	BONGOS	44,00 €
7.0.00941	PANDERETA	12,00 €
7.0.00942	TRIANGULO	7,00 €
7.0.00943	CLAVES	9,00 €

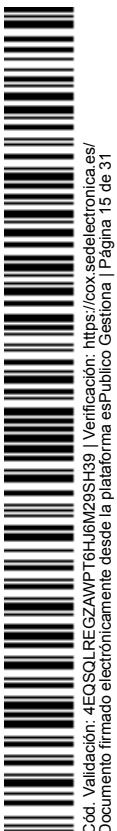


7.0.00944	CABASSA	28,00 €
7.0.00945	ROODS	39,91 €
7.0.00946	VIBRA SLAP	51,50 €
7.0.00947	CENCERRO	38,60 €
7.0.00948	MARACAS	20,00 €
7.0.00949	ATRIL	79,80 €
7.0.00950	GUIROS	36,01 €
7.0.00951	BOMMSHACK	58,79 €
7.0.00952	CAJON	129,00 €
7.0.00953	HUEVOS ARACA	3,63 €
7.0.00954	SOFTSHAKE	10,89 €
7.0.00955	GÜIRO	59,91 €
7.0.00956	PLATOS	264,79 €
		1.450,00 €
7.0.00957	XILOFONO	€
7.0.00958	MESA CON FALDON BLANCA CAJONERA TRES CAJONES	627,99 €
7.0.00959	BLANCA SILLA CON BRAZOS METAL	248,66 €
7.0.00960	BLANCO	627,99 €
7.0.00961	SILLON CONFIDENTE BLANCO	348,48 €
7.0.00962	ARMARIO BLANCO 80*185	548,13 €
7.0.00963	MOSTRADOR BLANCO SILLA CON BRAZOS METAL	880,28 €
7.0.00964	BLANCO BANCADA TRES PLAZAS PVC	314,00 €
7.0.00965	BLANCO MESA RECEPCION BAJA 60*60	334,87 €
7.0.00966	BLANCA	135,22 €
		1.030,92 €
7.0.00967	MESA CON FALDON BLANCA CAJONERA TRES CAJONES	€
7.0.00968	BLANCA SILLA CON BRAZOS METAL	248,66 €
7.0.00969	BLANCO	627,99 €
7.0.00970	SILLON CONFIDENTE BLANCO	348,48 €
7.0.00971	MESA 220*120L SILLON AZUL Y BLANCO CON	391,13 €
7.0.00972	BRAZOS	1.448,37 €

Hay que señalar que se ha trasladado a la segunda planta del Ayuntamiento, ocupando la anterior “casa del Secretario”, el Equipo de Servicios Sociales, y se han dado de alta las nuevas estancias para ubicar el mobiliario adquirido. Éstas son: despachos, recepción, despacho técnico y sala de juntas

EPIGRAFE 8.0 BIENES REVERTIBLES

8.0.00003 AUDITORIO JOSEFINA MANRESA: se ha dado de alta esta ficha, que se corresponde con la 1.1.00028, que se ha decidido trasladar al epígrafe 8 ya que en su día se cedió el terreno a Conselleria para la construcción del Auditorio y a día de hoy no se ha realizado la reversión al Ayuntamiento. Hasta que no se produzca la



reversión a favor del Ayuntamiento, la ficha 1.1.00028 estará de baja en el inventario. La nueva ficha sigue teniendo el mismo valor que tenía en el epígrafe 1.1, que es 5.258.081,86€, por lo que el valor total del epígrafe 8, se verá aumentado, y el epígrafe 1.1 disminuirá su valor.

Hay que tener en cuenta que el valor del epígrafe 8, no está incluido en el valor total del inventario.

MODIFICACIONES

EPIGRAFE 1.1 EDIFICIOS

1.1.00001 CASA CONSISTORIAL: se están realizando obras para eliminar las barreras arquitectónicas de las Oficinas Técnicas del Ayuntamiento. Hasta el momento se han pagado tres certificaciones por un total de 57.308,60€. Este valor no se amortiza hasta que finalice la obra.

1.1.00002 CENTRO SOCIAL-CULTURA “REINA SOFIA”: Se han instalado proyectores y paneles de led en la terraza, 1º y 2º planta, por un valor de 926,69€.

1.1.00018 EDIFICIO POLICIA LOCAL: Se han instalado unos toldos por valor de 5.299,99€.

1.1.00024 PISCINAS MUNICIPALES DESCUBIERTAS: se están realizado las siguientes obras: Reforma de las piscinas: hasta el momento se han pagado dos certificaciones por un total de 62.647,23€, que no se amortizan hasta el final de la obra; y obras de reforma en los espacios anexos a las piscinas por un total de 143.525,67€.

El total de modificaciones en el epígrafe 1.1 durante el ejercicio 2021 ha sido de 269.708,18€

EPIGRAFE 1.3 VIALES, CAMINOS Y PLAZAS

1.3.00015 CALLE ANGELES: se ha instalado una barandilla por valor de 1.750,54€.

1.3.00229 CALLE ANDALUCIA: ha aumentado su superficie en 372,48m² cedidos por D. Juan Diego Rodríguez y los cónyuges D. Francisco Manuel Macia y D^a María Teresa Serrano.

EPIGRAFE 1.4 INFRAESTRUCTURAS

1.4.00003 INFRAESTRUCTURA DE ALUMBRADO PUBLICO: se han realizado inversiones de mejora por un valor de 47.589,30€.

1.4.00063 PARQUE TALLER DE EMPLEO VIRGEN DEL CARMEN: en anteriores inventarios se denominaba ZONA VERDE nº 42-C DEL SECTOR RC-2. Se han instalado unos juegos infantiles por valor de 6.791,73€.

El total de modificaciones en el epígrafe 1.4 durante el ejercicio 2021 han sido de 54.381,03€

EPIGRAFE 7.0 MUEBLES

LIBROS	-	ADQUISICION	LIBROS	
7.0.00772	EJERCICIO 2021			1.402,70 €

BAJAS

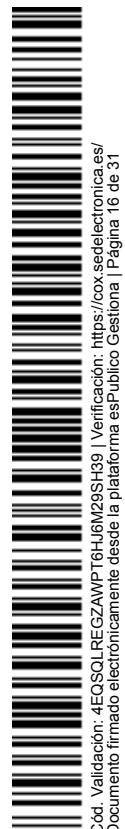
EPIGRAFE 1.1 EDIFICIOS

1.1.00028 AUDITORIO JOSEFINA MANRESA: esta ficha se ha dado de baja porque realmente no se ha producido la reversión por parte de Conselleria a favor del ayuntamiento. En el momento que se produzca, volveremos a dar de alta esta ficha. Por lo que el epígrafe 1.1 disminuye su valor en 5.258.081,86 €.

EPIGRAFE 1.2 TERRENOS

Se da de baja la ficha 1.2.00142 PARCELA 147 POLIGONO 5 con un valor de 155.542€ por trasladarla al epígrafe 1.4 como 1.4.00093 PARQUE CANINO.

EPIGRAFE 7.0 MOBILIARIO



Se han dado bajas por un total de 2.965,35 €.

7.0.00097 SAI MARCA RIELLO NET DIALOG ND 81 205,32 €. Se ha sustituido por la ficha 7.0.00907.

7.0.00288 SILLON FIJO METALICO TAPIZADO TELA COLOR VERDE 557,76 €.- Se han sustituido por la ficha 7.0.00925.

7.0.00330 MONITOR INFORMATICO PLANO MARCA LG TFT DE 15'' 909,85 €.- Se ha sustituido por la ficha 7.0.00921.

7.0.00492 LAVAJILLAS INDUSTRIAL 73x50x50 CM 1.292,42 €. Se ha sustituido por la ficha 7.0.00929.

Con las indicadas altas, bajas y modificaciones, el Inventario General ha pasado de los de 67.818.913,58 € a 31-12-2020 a 63.145.494,78€ € a 31-12-2021.

En base a lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 a 35 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y específicamente los artículos 33 y 34.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Patrimonio de fecha 3 de marzo de 2022.

Se acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar la rectificación del Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Cox, que comprende el período comprendido entre el 1 de enero a 31 de diciembre de 2021, cuya valoración a esta última fecha, queda fijada en 63.145.494,78€, conforme al siguiente resumen:

EPÍGRAFE	DICIEMBRE	ALTAS	BAJAS	MODIFICACIONE	DICIEMBRE
				S	
	2020	2021	2021	2021	2021
1.1. Edificios	20.722.788,14 €	0,00 €	5.258.081,86 €	296.708,18 €	15.734.414,46 €
1.2. Terrenos	10.543.335,76 €	0,00 €	155.542,00 €	0,00 €	10.387.793,76 €
1.3. Viales, Caminos y Plazas	20.611.599,46 €	0,00 €	0,00 €	1.750,54 €	20.613.350,00 €
1.4. Infraestructuras	14.681.878,10 €	342.894,91 €	0,00 €	54.381,03 €	15.079.154,00 €
2.0. Derechos Reales	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
3.0. Histórico-Artístico	67.023,91 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	67.023,91 €
4.1. Valores Mobiliarios	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
4.2. Créditos y Dchos. Personales	400,51 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	400,51 €
5.0. Vehículos	185.295,53 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	185.295,53 €
6.0. Semovientes	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
7.0. Muebles	1.006.592,17 €	73.033,05 €	2.965,35 €	1.402,70 €	1.078.062,57
8.0. Bienes y Dchos. Revertibles	8.343.225,26 €	5.258.081,86 €	0,00 €	0,00 €	13.601.307,12

TOTALES	(1) 76.162.138,84 €	5.674.009,82 €	5.416.589,21 €	327.242,45 €	76.746.801,90 €
---------	------------------------	----------------	----------------	--------------	-----------------

(1) Importe incluyendo el epígrafe 8.0-Bienes y derechos revertibles.

SEGUNDO.- Dar traslado de una certificación del acuerdo y de una copia en formato digital del inventario de Bienes y Derechos a la Biblioteca Pública Municipal.

TERCERO.- Publicar en el Portal de Transparencia local, ubicado en la sede electrónica municipal, la información requerida; en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (publicada en el BOE de 10/12/2013), así como lo dispuesto en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.

SEXTO.- APROBACION DEL EXPEDIENTE N°1/2022CE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2022. (GES 263/2022).

El concejal de Economía y Hacienda, Manuel Antonio Pérez Manresa, da cuenta de la siguiente propuesta:

1.- La justificación de la necesidad de modificar créditos en el presupuesto de 2022 mediante la concesión de crédito extraordinario viene motivada por la realización de determinados gastos de inversiones que no pueden demorarse y no tienen consignación presupuestaria en este presupuesto, y considerando que se dispone de algunos de los medios de financiación previstos en la ley de haciendas locales. Por tanto, y conforme a lo previsto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL) y en los artículos 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, se proponen las siguientes modificaciones de créditos:

1.1.- Aplicación 161.619.00.-Otras inversiones de reposición de infraestructuras. –“Reposición de agua potable en calle Zaragoza y adyacentes”. - Se dota un crédito extraordinario por importe de 60.000,00 € para la obra consistente en “Reposición de agua potable en calle Zaragoza y adyacentes”. Mediante resolución en Boletín Oficial de la Provincia de fecha 14/12/2021 se publicó la subvención de la línea 2 de la “convocatoria del plan de ayudas a los municipios y EATIM de la provincia para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento : Plan +AGUA 2021, línea 2, de la Diputación Provincial de Alicante, correspondiendo al ayuntamiento de Cox una subvención de 44.168,53 € (Iva incluido), sobre un presupuesto subvencionable de 56.168,53(iva incluido), para la actuación de hidráulica de “Reposición de agua potable en calle Zaragoza y adyacentes”. La obra se financia con nuevos ingresos de Diputación por importe de 44.934,82 € que corresponden a la subvención asignada y el resto por importe de 15.065,18 € (se incluye también la redacción de proyecto y dirección de obras) con remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2021.

1.2.- Aplicación 160.619.00.-Otras inversiones de reposición de infraestructuras. –“Reposición de alcantarillado y agua potable en Camino de En medio”. - Se dota un crédito extraordinario por importe de 160.000,00 € para la obra consistente en “Reposición de alcantarillado y agua potable en Camino de En medio ”. Se dota este crédito extraordinario porque aunque no haya recaído resolución todavía



dentro de la línea 3 de la “convocatoria del plan de ayudas a los municipios y EATIM de la provincia para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento :Plan +AGUA 2021, de la Diputación Provincial de Alicante, de la que se ha solicitado y enviado un presupuesto correspondiente a una memoria valorada por importe de 149.824,49 € (iva incluido), la obra es necesario realizarla porque es un tramo por donde discurre el carril bici que se va a ejecutar en breve en el municipio. La obra se financia con remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2021 por importe de 160.000,00 € (se incluye redacción de proyecto y dirección de obra), teniendo previsto en el caso de ser subvencionada por la Diputación provincial, la aportación de todos los gastos para su justificación y pago.

1.3.- Aplicación 160.609.10.- Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Ejecución de sistema de urbano de drenaje sostenible Camino de la Sierra en Cox. - Se dota un crédito extraordinario por importe de 220.000,00 € para la ejecución de la obra consistente en “Mejora de infraestructura SUDS Camino de la Sierra Fase I, en zona verde SJ1 del residencial San Fernando de Cox. La obra se financia en parte mediante una subvención de la Consellería de Agricultura , Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica por importe de 101.827,00 €, de conformidad con la Resolución de 23 de diciembre de 2021 de la dirección del Cambio Climático de concesión de las ayudas contempladas en los Planes de Impulso en el Medio Ambiente -Cambio Climático(PIMA-CC) para el ejercicio 2021-2022 y el resto por importe de 118.173,00 € con remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2021..

La justificación de la obra se debe a que dentro de los planes de impulso en el Medio Ambiente-Cambio Climático para el ejercicio 2021-2022 se redacta la Memoria Valorada “para la Ejecución del S.U.D.S..Camino de la Sierra en Cox” para mejorar la evacuación de las aguas pluviales del municipio reduciendo en gran medida la escorrentía generada en la zona, disminuyendo el riesgo de inundación aguas abajo.

El Ayuntamiento ha redactado un Plan de Protección Frente a Inundaciones y drenaje Sostenible en el que se describen las actuaciones que deben llevarse a cabo en el término municipal. Dentro de este Plan se encuentra la actuación COX-004 dentro del grupo de anti-inundaciones prioritarias que consiste en dar un uso como sistema urbano de drenaje sostenible (S.U.D.S) a una parcela verde municipal ubicada en la cota baja del Sector urbano S9 para mejorar el sistema de evacuación de aguas pluviales del municipio, promoviendo elementos de infiltración y la atenuación de los caudales pico generados en las cuencas, de modo que no se incremente la escorrentía generada en la actualidad pudiendo llevar a cabo el vertido a la red de drenaje de manera laminada.

El Ayuntamiento de Cox ha priorizado la gestión sostenible y el uso responsable de los recursos hídricos dentro de sus actuaciones medioambientales.

Se redacta la presente memoria valorada para la definición y valoración de las actuaciones necesarias para la ejecución de la primera fase del S.U.D.S. Camino de la Sierra en Cox según la ficha Cox-004 del Plan de Protección Frente a Inundaciones y Drenaje Sostenible del T.M. de Cox situado entre la C/ Dinamarca y el Camino de la Sierra al pie del Sector urbano S9 de Cox.

Esta actuación, promovida por el Ayuntamiento tiene unos claros objetivos de Desarrollo Sostenible y Responsabilidad Social, que se plasman en el uso responsable y eficiente del agua disponible.

La implementación de técnicas S.U.D.S propicia una reducción de la escorrentía generada in situ, tanto en caudales como en volúmenes, lo que reduce la aportación de



agua de lluvia a los colectores, permitiendo aumentar la resiliencia de la red separativa futura, así como mejorar la calidad del agua vertida.

Este tipo de obras constituyen una oportunidad para incorporar sistemas de drenaje que ayuden a la gestión sostenibles de las aguas pluviales en la zona, reduciendo el riesgo de inundación y mejorando la calidad del agua además que contribuir a la mejora de la biodiversidad y ambiente urbano.

El Plan de Protección de Inundaciones y S.U.D.S. de Cox prevé la ejecución de unSUDS, denominado “Camino de la Sierra”, con la finalidad de almacenar caudales de avenida de parte de la Cuenca 5 de la sierra, y regular su aliviado a la red de drenaje propuesta. Su ubicación será en zona verde del sector urbano S9, lindando con el Camino de la Sierra de Cox.

1.4.- Aplicación 165.619.30.- Inversiones de reposición en infraestructuras

Redacción de proyectos para alumbrado público dentro de los planes de ahorro y eficiencia energética. - Se dota un crédito de 6.000,00 € para el gasto de la redacción de un proyecto para dotar de alumbrado en sistema de focos LED el campo de fútbol San Fernando, dentro de los planes de ahorro y eficiencia energética en los sistemas de alumbrado público, estando previsto la petición de la subvención concedida al Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), dentro de la convocatoria de ayudas para la ejecución de medidas de ahorro y eficiencia energética en los sistemas de alumbrado, para la ejecución de la obra.

La aportación municipal de 6000,00 € se financia con remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del presupuesto de 2021.

1.5.- Aplicación 453.609.00.-Inversión nueva en infraestructura. - Se dota un crédito extraordinario por importe de 8.500,00 €, para la adquisición de un mural de azulejos y polvos cerámicos con el diseño de la marca “Cox sabor todo el año”, los trabajos se realizarán por los alumnos del Taller de Empleo XIII, y se situará en la redonda de la carretera CV900, a la entrada del municipio de Cox. El crédito extraordinario por importe de 8.500,00 €, se detrae de la cantidad asignada para el proyecto del Taller de Empleo XII, como inversión y como aportación de materiales sin subvención por parte de la corporación, que se financian con remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2021...

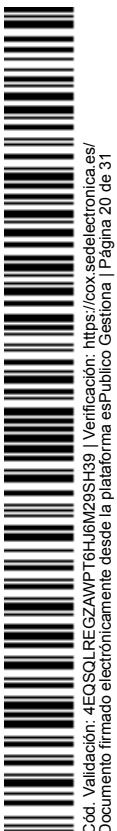
1.6.- Aplicación 920.626.00.-Equipos para procesos de información. - Se dota un crédito extraordinario por importe de 9.000,00 € para la adquisición de equipamiento informático para las diversas dependencias municipales, debido a la obsolescencia de algunos equipos como por ejemplo el de la biblioteca que hay que reponer, otros por nueva adquisición para oficinas casa consistorial las nuevas dependencias de servicios sociales, para puestos nuevo personal contratado etc.

La aportación municipal de 9.000,00 € se financia con remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del presupuesto de 2021.

1.7.- Aplicación 330.625.00.-Mobiliario. - Se dota un crédito extraordinario por importe de 1.000,00 € para la adquisición de mobiliario para centro social y cultural, debido a que en estas dependencias se sitúan y los talleres de empleo y necesitan adquirir algún elemento como cajones, armarios etc. para puestos nuevo personal contratado.

La aportación municipal de 1.000,00 € se financia con remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del presupuesto de 2021.

El expediente de modificación de créditos Nº 1/2022CE por concesión de crédito extraordinario asciende a 422.673,00 € y se financia por una parte con remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2021 por importe de 275.911,18 € y por otro lado con nuevos ingresos por importe de 146.761,82 €.



Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Educación, Contratación, Recursos Humanos y Cementerio de fecha 3 de marzo de 2022.

Se acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente N°1/2022CE de modificación de créditos según la siguiente relación:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

161.619.00.-Red de agua c/Zaragoza y adyacentes.....	60.000,00 €.
160.619.00.-Reposición alcantarillado Camino de Enmedio.....	160.000,00 €
160.609.10.-Ejecución SUDS Camino de la Sierra.....	220.000,00 €
165.619.30.-Redacción proyectos alumbrado público.....	6.000,00 €.
453.609.00.-Mural Cox Sabor Todo el año	8.500,00€
920.626.00.-Equipamiento informático	9.000,00 €
330.625.00., Mobiliario centro social y cultural.....	1.000,00 €
Total crédito extraordinario.....	422.673,00 €

NUEVAS PREVISIONES DE INGRESOS

761.00.-Aportación Diputación red de agua C/ Zaragoza...	44.934,82€
750.80.-Subvención Generalitat SUDS.....	101.827,00€
Total nuevos ingresos	146.761,82€.
Remanente de Tesorería para gastos generales.....	275.911,18€

TOTAL FINANCIACIÓN DE CRÉDITOS422.673,00€

SEGUNDO.- Que se exponga al público este acuerdo en Boletín Oficial de la Provincia y la página web del Ayuntamiento de Cox, por plazo de quince días durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado si no se presentara reclamación alguna.

SÉPTIMO.- APROBACION DEL EXPEDIENTE N°2/2022SC DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR CONCESIÓN DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2022 Y MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO. (GES 265/2022).

El concejal de Economía y Hacienda, Manuel Antonio Pérez Manresa, da cuenta de la siguiente propuesta:

1.- La justificación de la necesidad de modificar créditos en el presupuesto de 2022 mediante la concesión de suplemento de crédito, viene motivada por la realización de determinados gastos corrientes y de inversiones que no pueden demorarse y el presupuesto que existe es insuficiente y no ampliable, y considerando que se dispone de algunos de los medios de financiación previstos en la ley de haciendas locales. Por otro lado la realización de actividades extraescolares relacionadas con el multideporte y con el ajedrez, por los alumnos de los dos centros escolares de Cox, justifica el suplemento de crédito en la asociación del "Club de atletismo kilometricox" y el "Club de ajedrez de Cox", y la inclusión de estas actividades extraescolares dentro del objeto de esta subvención de estas asociaciones. Asimismo, se modifica la base 17.1.5 relativa a contratación menor en aras a una mayor agilidad en la contratación menor. Por tanto, y conforme a lo previsto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora



de Haciendas Locales (TRLRHL) y en los artículos 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, se proponen las siguientes modificaciones de créditos:

1.1.-Aplicación 151.221.99.-Gastos diversos no subvencionados de los programas : Taller de Empleo Virgen del Carmen XIII, TÁVALEM SAN ISIDRO Y ESCUELAS DE EMPLEO ET FORMEM VIRGEN DE LAS VIRTUDES 2ª Etapa.- Se dota un suplemento de crédito por importe de 121.000,00 € para los diversos gastos en la ejecución de estos talleres debido a que estos programas requieren la aportación de una cuantía económica por parte de la entidad promotora, para sufragar los gastos en los materiales de obra a utilizar en las unidades de actuación y desarrollar los diferentes proyectos a realizar por estos talleres, a saber : Pavimentado de aceras en las calles: Beethoven, Libertad, Los Montesinos, Juan Carlos I, Dolores, Benejúzar, Granja de Rocamora, Albatera y Ramón Ávila Santo. Adecuación del acceso de C/ Cox Viejo a C/Las Alturas. Realizar muro de mampostería en antigua cantera de San Isidro. Revestimiento de paramentos verticales y horizontales con piezas cerámicas en los bajos del edificio de la C/ Jesús Cautivo nº 23. Revestimientos de muro de cerramiento en las instalaciones deportivas de San Fernando. Realizar cuatro casetas para instalaciones de riego en zonas verdes; Delimitación y accesos al parque canino c/ La Huerta; Muros de cerramiento y accesos en instalaciones de la antigua depuradora municipal; Acceso a urbanización San Fernando desde Camino La Sierra; Muros de mampostería y revestimiento de balsa en la antigua cantera San Isidro y Revestimiento de pintura en: Centro de Educación de Adultos, Bar de las piscinas municipales, fachada de la Casa de Cultura y Auditorio Josefina Manresa.

La cantidad por suplementar son 42.000,00 €, 50.000,00 € y 29.000,00 € en el Taller de Empleo Virgen del Carmen XIII, TÁVALEM SAN ISIDRO Y ESCUELAS DE EMPLEO ET FORMEM VIRGEN DE LAS VIRTUDES 2ª Etapa respectivamente. El suplemento de 121.000,00 €, se financia con remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2021.

1.2.-Aplicación 171.226.10.-Gastos diversos no subvencionados de los programas: Taller de Empleo Virgen del Carmen XIII.- Se dota un suplemento de crédito por importe de 29.500,00 € para los diversos gastos en programas de jardinería a ejecutar por el Taller de Empleo Virgen del Carmen XIII. Mantenimiento de zonas ajardinadas de: diversas rotondas, polígono Virgen del Carmen y antigua cantera San Isidro. Revestimiento de bancos-jardineras en la plaza 6 de diciembre.

Siendo necesario la aportación municipal de financiación para los diversos gastos en esta modalidad. El suplemento de 29.500,00 €, se financia con remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2021.

2.- Modificación de las bases de ejecución del presupuesto BASE 18.4.2. Suplemento subvención nominativa “Club de atletismo kilometricox “y “Club de ajedrez de Cox”.- Se modifican las bases de ejecución del presupuesto municipal de 2022 (BASE 18.4.2.) SUBVENCIONES Y CONVENIOS), en el sentido de suplementar las cantidades asignadas a las subvenciones con carácter nominativo del “Club de atletismo kilometricox” y del “Club de ajedrez de Cox”, ya que se incluyen en sus actividades y como objeto de la subvención la realización de las actividades extraescolares en las dos asociaciones , el multideporte y el ajedrez, durante los meses de enero a junio y de octubre a diciembre, que abarca el período escolar, siendo 7.500,00 € la cantidad a suplementar al Club de atletismo kilometricox, y 16.500,00 € la cantidad a suplementar al Club de ajedrez de Cox.

El expediente de modificación de créditos N°2/2021SC por concesión de crédito de suplemento de créditos asciende a 183.000,00 € y se financia con remanente de



tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2021 por importe de 183.000,00 €.

2.1- Modificación de las bases de ejecución del presupuesto. BASE 17.1.5-Se modifica la Base de ejecución del presupuesto 17 .1.5.- Se modifica la base cuyo tenor literal es “BASE 17.- TRAMITACIÓN DE GASTOS. GESTIÓN ECONÓMICA.CONTRATACIÓN.1.- CONTRATACIÓN MENOR. –5. Debe limitarse la utilización de los contratos menores, de tal forma que sólo procede su tramitación para satisfacer necesidades puntuales y esporádicas, concretas y perfectamente definidas, y aquellas que pueden ser imprevisibles y/o urgentes. Por tanto, en sentido contrario, no pueden utilizarse contratos menores para atender necesidades periódicas y previsibles. No obstante, y exclusivamente por razones de contratos de menor cuantía y en aras a la eficiencia, eficacia y agilidad del procedimiento de aprobación del gastos y obligaciones, podrán aprobarse directamente por el órgano de contratación, previa retención de créditos y contra factura expedida, gastos relativos a obras, servicios y suministros cuando el importe de los gastos correspondientes sea inferior a los 1.000,00 euros (IVA incluido)”. **Donde dice sea inferior a 1000,00 € (IVA incluido) debe decir 1.500,00 (IVA excluido).** La modificación de la cantidad se debe a que se produzca mayor celeridad en la tramitación de la contratación menor.

El expediente de modificación de créditos N.º 2/2022CE por concesión de suplemento de crédito asciende a 174.500,00 € y se financia con remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2021 por importe de 174.500,00 €.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda de fecha 3 de marzo de 2022.

Se acuerda por unanimidad:

PRIMERO. - Aprobar inicialmente el expediente N°2/2022SC de modificación de créditos según la siguiente relación:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

151.221.99.-Gastos diversos de urbanismo talleres	121.000,00 €
171.226.10.-Taller de empleo V.Carmen jardinería.....	29.500,00 €.
341.489.00.-Club atletismo Kilometricox.....	16.500,00 €.
341.489.00.- Club de Ajedrez de Cox.....	7.500,00 €.

Total suplemento de crédito.....174.500,00 €

FINANCIACIÓN DEL SUPLEMENTO DE CRÉDITO:

870.00.- Remanente de Tesorería para gastos generales.....	174.500,00 €
--	--------------

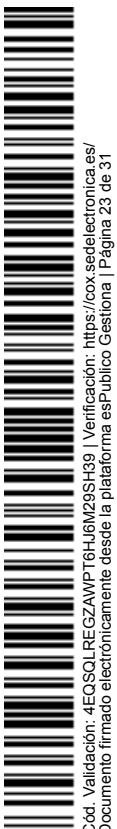
TOTAL FINANCIACIÓN DE CRÉDITOS174.500,00 €

SEGUNDO.- Que se exponga al público este acuerdo en Boletín Oficial de la Provincia y la página web del Ayuntamiento de Cox, por plazo de quince días durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado si no se presentara reclamación alguna.

OCTAVO.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS N° 1/2022RE EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2022(GES 235/2022).

El concejal de Economía y Hacienda, Manuel Antonio Pérez Manresa, da cuenta de la siguiente propuesta:

Considerando que, para algunos gastos cuyas facturas han sido presentadas en el registro de entrada del Ayuntamiento durante el ejercicio 2021, correspondientes a



servicios y suministros de ejercicios anteriores y facturas que se han presentado en registro en 2021 que carecen de crédito, por lo que no se ha podido reconocer la obligación y no han podido ser aplicados presupuestariamente en el ejercicio en que han sido prestados al estar el ejercicio cerrado en el primer caso, y no tener crédito en el segundo, la única solución que cabe es el reconocimiento de la obligación y pago de las mismas con cargo al presupuesto del ejercicio 2022. Si bien el artículo 176.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que “con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario”, los artículos 26.2.C) y 60.2 del Real Decreto 500/1990, indican que “no obstante lo anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores cuando el Pleno de la entidad apruebe el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera”. Competencia plenaria que reitera el artículo 23 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en material de Régimen Local, aprobado por RD 781/86, de 18 de abril. El importe total de los créditos a reconocer es de 26.858,79 €, según la siguiente relación:

A continuación, se aprueban las Fras. de Reconocimiento Extrajudicial:

PROVEEDOR	CONCEPTO	APLICACIÓN	IMPORTE
PRENSA VEGA COSTA, S.L.	Seguimiento informativo, publicidad y promoción RRSS (PROMOCIÓN LOCAL)	432 22602	2.662,00
ESPÚBLICO SERVICIOS ADMINISTRACIÓN, S.A.	SERVICIOS TECNOLOGÍA GESTIONA: SERVICIO DE MEJORA CONTINUA	931 22799	3.460,60
SANTOS & SANTOS MONTAJES ELÉCTRICOS, S.L.	TRABAJOS ELÉCTRICOS PABELLÓN POLIDEPORTIVO	342 21200	1.796,37
PAREDES REINA, M ^a LUZ	ADQUISICIÓN 215 PACK CHANDAL ESCUELAS DEPORTIVAS FÚTVOL	342 22610	14.425,32
FEDERACIÓN FÚTBOL COMUNIDAD VALENCIANA	GASTOS FIANZAS, CUOTAS INSCRIPCIÓN EQUPOS....ESCUELAS DEPORTIVAS FÚTBOL	342 22610	2.650,50
SIREM, S.L.	SOBRECOSTE RECOGIDA EXTRA CONTENEDORES ENERO-SEPTIEMBRE 2020	1621 22700	1.398,01
SIREM, S.L.	SOBRECOSTE RECOGIDA EXTRA 8	1621 22700	155,33



CONTENEDORES OCTUBRE 2020			
SIREM, S.L,	SOBRECOSTE RECOGIDA EXTRA 8 CONTENEDORES NOVIEMBRE 2020	1621 22700	155,33
SIREM, S.L.	SOBRECOSTE RECOGIDA EXTRA 8 CONTENEDORES DICIEMBRE	1621 22700	155,33
TOTAL.....			26.858,79

Considerando que existe crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones presupuestarias 432 22602, 931 22799, 342 21200, 342 22610 Y 1621 22700 del ejercicio 2022, se financia con cargo a las aplicaciones a las que se imputan.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda de fecha 3 de marzo de 2022.

Se acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos para el reconocimiento de la obligación y pago por importe de 26.858,79 €, que se financia con cargo a las aplicaciones 432 22602, 931 22799, 342 21200, 342 22610 y 1621 22700 a las que se imputan del ejercicio 2022, en las que existe crédito adecuado y suficiente..

SEGUNDO.- Que se exponga al público este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y página web del Ayuntamiento de Cox, por plazo de quince días durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado si no se presentara reclamación alguna.

NOVENO.- MOCIÓN PARA LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL DÍA 8 DE MARZO: DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER.

La concejala de la Mujer, Salud Lozano Lloret, e Inmaculada Martínez Serrano, ambas por parte del PP; María Encarnación Bernabé Soriano y Manuela Hurtado Soriano, ambas por parte del PSOE; y María José Gil Martínez, por parte del C,s, dan lectura, de forma sucesiva, a la siguiente declaración institucional del día 8 de marzo, día internacional de la mujer:

“El artículo 14 de la Constitución española proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Por su parte, el artículo 9.2 consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas.

La igualdad entre mujeres y hombres es un principio jurídico universal reconocido en diversos textos internacionales sobre derechos humanos, entre los que destaca la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas en diciembre de 1979 y ratificada por España en 1983. En este mismo ámbito procede evocar los avances



introducidos por conferencias mundiales monográficas, como la de Nairobi de 1985 y Beijing de 1995.”

Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres Con motivo de la conmemoración del 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer, y con ocasión del 15 aniversario de la aprobación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares reunidos en la FEMP firman la presente Declaración Institucional para reconocer los avances alcanzados, recordar los retos aún pendientes y alertar sobre los peligros que acechan los logros conseguidos.

Así, el 15 de marzo de 2007, el Congreso de los Diputados en pleno aprobaba una ley que aspiraba a hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, dirigida a combatir todas las manifestaciones aún subsistentes de discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo y a promover la igualdad real entre mujeres y hombres, con remoción de los obstáculos y estereotipos sociales que impiden alcanzarla.

Una acción normativa que ha permitido que, hoy en día, hayamos normalizando conceptos como corresponsabilidad y conciliación, principio de presencia equilibrada, lenguaje no sexista, plan de igualdad, permiso de paternidad o protección frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo, y que su defensa y disfrute sean reconocidos y respetados tanto por los sectores públicos y privados como por la ciudadanía, y reconocidos más allá de nuestras fronteras como ejemplo de gobernanza y participación.

España está a la vanguardia de la igualdad real entre mujeres y hombres y a pesar de ello, el camino se mueve entre los avances y las promesas y entre la consolidación y el riesgo, y su afianzamiento depende de la determinación incansable de quienes defienden la igualdad de género como un derecho humano reconocido universalmente, necesario para el bienestar, el crecimiento económico, la prosperidad, la buena gobernanza, la paz y la seguridad. Sin embargo, como ya alertó Naciones Unidas en un informe publicado en abril de 2020, la crisis originada como consecuencia de la pandemia provocada por el COVID-19 amenazaba el progreso limitado logrado en materia de igualdad de género y de derechos de las mujeres, y recomendaba formas para colocar el liderazgo y las contribuciones de las mujeres en el corazón de la resiliencia y la recuperación.

En esta misma línea, el Foro Económico Mundial advierte en la 15a edición del “Informe sobre la brecha de género a nivel global”, que la crisis económica y la emergencia sanitaria han impactado más severamente en mujeres que en hombres, levantando nuevas barreras para construir economías inclusivas, provocado el retroceso en algunos avances hacia la paridad conseguidos antes de la pandemia, principalmente en los ámbitos laboral y doméstico.

Y también lo hace la Organización Mundial del Trabajo cuando, en julio de 2021, recomienda que la recuperación debe tener en cuenta la perspectiva de género para responder al compromiso de “avanzar en la reconstrucción con más equidad” y advierte que, desde marzo de 2020, las mujeres han sufrido pérdidas desmesuradas de empleo e ingresos, debido también a su sobrerepresentación en los sectores más afectados.

Así, en línea con el futuro Plan de Acción para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres en la Acción Exterior 2021-2025 (GAP III) de la UE, es necesario salvaguardar los logros conseguidos en materia de igualdad de género y acelerar en la promoción de la igualdad de género como una prioridad en ámbitos temáticos estratégicos con el fin de acelerar el progreso hacia los objetivos mundiales,



incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que constituyen el núcleo de la Agenda 2030.

Teniendo presente todo lo anterior, así como el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Mujer de fecha 3 de marzo de 2022, los grupos municipales del PP, PSOE y C's, acuerdan por unanimidad la adhesión a la Declaración y los siguientes RECONOCIMIENTOS:

- Todas las manifestaciones que reclaman igualdad de derechos y responsabilidades para hombres y mujeres como propias.
- Que la inclusión a la escucha es parte del proceso de mejora de la sociedad.
- Que la pandemia está ocasionando un impacto negativo en los derechos de las mujeres y alertamos sobre las consecuencias que este retroceso supondrá para las generaciones futuras.
- Que la inversión de la paridad de género en los puestos de liderazgo impulsará la participación de las mujeres en puestos de toma de decisiones.
- Que el trabajo de cuidado no remunerado es un pilar fundamental de la respuesta a la pandemia y como tal, debe ser visibilizado y valorado.
- Que la inversión en la economía del cuidado es una inversión en infraestructura social con altos retornos para la economía y la sociedad y que, por tanto, debe ser considerado como sector generador de empleo.
- Que resulta necesario intensificar los esfuerzos en el desarrollo de políticas encaminadas a fomentar el empleo y el emprendimiento, la educación para la igualdad de oportunidades, la incorporación de las mujeres a la sociedad de la información y el apoyo a las mujeres que viven en el ámbito rural.
- Que es imprescindible desarrollar sistemas de recopilación de datos desagregados para comprender y abordar las desigualdades de género para que, de su análisis, podamos ofrecer una respuesta apropiada y eficaz.
- Que es preciso dotar a las Entidades Locales de los medios necesarios para llevar a cabo las competencias otorgadas en la Ley Reguladora de Bases de Régimen local para garantizar el impulso de actuaciones que contribuyan a la convivencia, el progreso y el desarrollo social y económico sostenible.

Añade el Sr. Alcalde la felicitación de la Corporación a todas las mujeres cogenses, pilar fundamental de Cox.

Seguidamente el Pleno de la Corporación Municipal por unanimidad de sus miembros presentes, que forman el quorum de mayoría absoluta requerido por la legislación vigente, acuerda incluir en el Orden del Día de la presente sesión, por el trámite de urgencia, el siguiente asunto:

DÉCIMO.- ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO- (Expte Gestiona nº 1523/2021)

Da cuenta el Sr. Alcalde:

Resultando que por escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de fecha 13.12.2021, se comunica al Ayuntamiento de Cox, el próximo cese del Juez de Paz Sustituto, a efectos de que por el Pleno de la Corporación se proceda a la elección de quien, reuniendo las condiciones legales, puede ser nombrado Juez de Paz Sustituto por el periodo de cuatro años.



Resultado que se anunció convocatoria pública en el tablón de edictos y página web del Ayuntamiento, zonas de más concurrencia de la población y Boletín Oficial de la Provincia núm. 29 de fecha 11/02/2022, por el plazo de 15 días, presentándose una única solicitud:

- D. José Antonio Rocamora Gómez.

Considerando que la solicitud presentada reúne los requisitos exigidos para el nombramiento de Juez de Paz Sustituto; según establecen los arts. 4 y ss y concordantes del Reglamento nº 3/1995 “De los Jueces de Paz” aprobado por acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 25 de julio de 1995),

Considerando que D. José Antonio Rocamora Gómez es el actual Juez de Paz Sustituto y es la única solicitud presentada para desempeñar el mencionado cargo de Juez de Paz Sustituto.

Manifiesta el Alcalde que esta elección es también un homenaje a José Antonio Rocamora, por el reciente fallecimiento de su padre.

Acordándose por unanimidad, lo que supone el quorum de mayoría absoluta exigido:

PRIMERO: Elegir Juez de Paz Suplente de Cox (Alicante) a D. José Antonio Rocamora Gómez, con D.N.I. nº 29.010.501-A, vecino de Cox, con domicilio en Calle D. Juan Carlos I nº 6.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo al Juez Decano de Primera Instancia e Instrucción de Orihuela, para que lo eleve a la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo de Justicia de la Comunidad Valenciana, a efectos del nombramiento que proceda.

DECIMOPRIMERO.- MOCIÓN PARA CONDENAR LA INVASIÓN DE UCRANIA POR PARTE DE RUSIA Y APOYAR LAS ACCIONES DEL GOBIERNO DE ESPAÑA, EN COLABORACIÓN CON LOS ALIADOS DE LA OTAN Y LA UE, DIRIGIDAS A PONER FIN A ESTA INJUSTIFICADA E ILEGAL INVASIÓN DE UN ESTADO DEMOCRÁTICO Y SOBERANO.

Salud Virtudes Lozano Lloret, en representación del grupo PP; Patricio Nadal Rocamora, en representación del grupo PSOE; y Miguel Ángel Gambín Puig, en representación del grupo C's, dan lectura, de forma sucesiva, a la siguiente moción:

El 24 de febrero de 2022 Rusia invadió Ucrania, nación soberana e independiente cuya integridad territorial no es negociable.

Rusia ha invadido Ucrania infringiendo todas las normas del derecho internacional y, aunque Vladimir Putin trate de justificar este ataque en inexistentes derechos históricos, este ataque es totalmente injustificado e ilegal.

Este ataque, sin embargo, no es sólo un ataque a una nación soberana, hecho que es suficientemente en sí mismo, sino que supone una amenaza a la estabilidad y seguridad de Europa, así como al concepto mismo de democracia y al orden internacional basado en reglas.

Por eso, este ataque debe ser respondido de la forma más firme y contundente.

España es un país comprometido con el derecho internacional, con la carta de Naciones Unidas, que en su artículo 2.4 refiere que la integridad territorial de los estados es inviolable, y con sus socios de la Unión Europea y de la OTAN por ello, el Gobierno de España debe tomar, en el seno de las organizaciones internacionales de



las que forma parte, todas las medidas que sean necesarias, incluyendo el apoyo con los recursos materiales- también los de carácter militar- que solicite el gobierno de Ucrania para poder defender su soberanía, para responder a esta terrible agresión, restablecer la paz y la libertad y defender la democracia en Ucrania.

Mientras estos objetivos se alcanzan, España debe mostrar su solidaridad con todos aquellos ciudadanos ucranianos que han tenido que dejar su hogar huyendo de la guerra.

A tal efecto, el Sr. Alcalde muestra su agradecimiento y ánimo a todos los ucranianos residente en Cox, unas 70 personas empadronadas, así como a: ONG Rowing Together, en la persona de Manuel Pérez, que ha patrocinado un autobús hasta Ucrania para ayudar a los desplazados; a la Asociación Ucranianos de Torrevieja, que está centralizando la ayuda que se la envía en alimentos, ropa, harina y yodo, estos últimos para combatir la radiactividad; a Cruz Roja; Cáritas...y a la ONG World Central Kitchen, en la persona de Miguel Gambín, que viajará en breve a la zona con alimentos. A tales efectos, la gente puede entregar alimentos y ropa en la parroquia.

Miguel Angel Gambín, portavoz de C's, muestra su agradecimiento al Ayuntamiento de Cox por la subvención que ha concedido para el viaje antes mencionado, cuya salida está prevista para el próximo viernes, permaneciendo allí una semana aproximadamente, anunciando el envío de unos 3.000 kilos de naranjas que llegarán a través de una empresa radicada en Luxemburgo, y haciendo extensivo el agradecimiento a todas las personas que están haciendo donaciones.

El Alcalde expone que, teniendo en cuenta que esto va para largo, hay que ser solidarios, también con la gente que está viniendo para acá, cuya acogida se gestionará a través de la Asociación de Ucranianos de Torrevieja.

Patricio Nadal, portavoz del PSOE, propone, en relación con la recogida de ropa y alimentos, que no se limite al horario y al almacén, como comentó el cura, y que se amplíe a otros lugares, como puede ser el Pabellón, que permanecen abiertos más tiempo, y donde hay un conserje, para posibilitar las donaciones de gente que está durante el día trabajando.

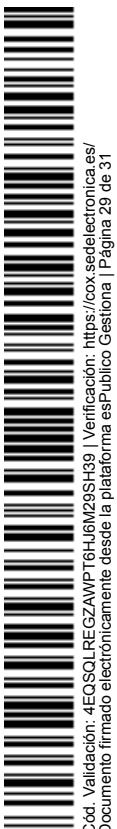
El Alcalde indica que se pueden dejar en cualquier edificio municipal, incluso en el retén de la Policía, abierto durante la noche, de donde se podría recoger al día siguiente. También en la Casa de Cultura, Pabellón...y hasta ha habido gente que lo ha traído al Ayuntamiento.

Plantea Patricio Nadal si se podría poner como punto de recogida la Ciudad de la Luz en Alicante, más directo que Torrevieja, indicando el Alcalde que lo mejor es llevarlo a la Asociación de Ucranianos de Torrevieja porque es la que mejor conoce la logística para canalizar el trasporte de cada suministro.

Acordándose por unanimidad:

PRIMERO. – Denunciar y condenar de manera firme y explícita la invasión de Ucrania por parte de Rusia y el uso de la fuerza contra un país soberano, excluido explícitamente en el art. 1.a). II del Acta Final de Helsinki (Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa) y en el art. 2.4. de la Carta de las Naciones Unidas.

SEGUNDO. - Reafirmar el respeto al derecho que asiste a todas las naciones de preservar su integridad territorial sin que pueda ser socavada por razones de proximidad geográfica, afinidad étnica o lingüística de acuerdo con los arts. 1. a). I. y 1.a). IV del Acta Final de Helsinki.



TERCERO. - Expresar el más firme compromiso de este Ayuntamiento, con la defensa de los principios de la democracia, el estado de derecho y la protección de los derechos fundamentales contemplados en el Preámbulo del Tratado de constitución de la Alianza del Atlántico Norte y en el de constitución de la Unión Europea.

CUARTO. - Respaldar las actuaciones del Gobierno de España, junto a nuestros aliados de la OTAN y de la UE, para poner fin inmediato a esta incalificable invasión de un estado soberano y democrático.

Y solicitar al Gobierno de España que mantenga un flujo de información suficiente con los partidos de la oposición al objeto de obtener la colaboración más amplia, pronta y responsable posible del conjunto de las fuerzas políticas.

QUINTO. - Expresar nuestro apoyo y solidaridad a Ucrania y al pueblo ucraniano, que hacemos extensivos a los más de 112.034 mil ucranianos que residen en nuestro país.

Por ello,

Solicitamos que el Gobierno negocie lo antes posible en Bruselas un plan de ayuda humanitaria a la población civil ucraniana, así como un plan de contingencia para la acogida masiva de refugiados ucranianos que huyen de la guerra.

Nos ponemos a disposición del Gobierno de España, para colaborar –en la medida de nuestras competencias y recursos- en la acogida de los ciudadanos de Ucrania que están abandonando su país.

DECIMOSEGUNDO.- RUEGOS, PREGUNTAS Y MOCIONES.

12.1.- Carril bici: Pregunta Miguel Angel Gambín, portavoz de C's, si se ha contemplado el tema de los accesos desde el pueblo.

Contesta el Alcalde que el carril bici parte de donde está actualmente.

Añade Inmaculado Martínez que las obras en el carril bici consisten en una remodelación de existente, y no se puede conectar con los Colegios o el Polideportivo en esta primera fase subvencionada, aunque se intentará en un futuro. Ahora hay un sector que está sin desarrollar y no se puede pasar para unirlo con el carril bici.

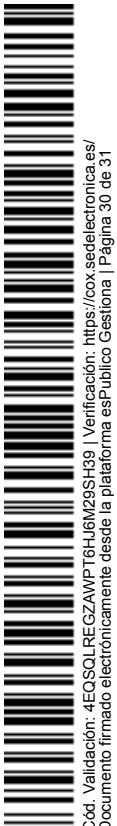
12.2.- Palmera con picudo en el parque junto a Casa de la Juventud. Plantea Patricio Nadal, portavoz del PSOE, que ha detectado la existencia de una palmera con picudo en el parque junto a la Casa de la Juventud, que convendría retirar a la mayor brevedad para que no afecte al resto.

Antonio Marín, concejal de Parques y Jardines, dice que se adoptarán medidas, y que, otra vez, se le advierta en el momento en que se detecte, incluso por teléfono, indicando Patricio que lo había visto esta misma mañana.

12.3.- Piscinas. Pregunta Patricio Nadal, portavoz del PSOE, por la forma de gestión de las piscinas, al estar a poco tiempo del verano.

Contesta el Alcalde que ya están terminadas, y se ha encargado a una empresa un proyecto de gestión, y a la vista del mismo, se verá cómo se gestiona.

12.4.- Subvención por Diputación de un vehículo eléctrico: Pregunta María José Gil Martínez, concejal de C's, en relación con la subvención de Diputación de un vehículo, según aparece en JGL 20220221, qué hay de los puntos de recarga necesarios para dotar de energía al mismo.



Contesta el Alcalde que, para que se le conceda a Cox la subvención que intenta conseguir para la instalación de puntos de recarga, se exige un mínimo de vehículos en el municipio, ratio que por ahora no alcanza Cox; es decir, primero serían los vehículos y después, los puntos de recarga. Pero se está en ello.

12.5.- Plan Edificant: Pregunta Patricio Nadal, portavoz del PSOE, por el Plan Edificant y las obras en el Colegio Virgen de las Virtudes, que en otros municipios están en ejecución o terminadas, no es ese el caso de Cox.

Contesta el Alcalde que se ha adjudicado la redacción del proyecto, y se está a la espera de la licitación de las obras. Existe preocupación al respecto por lo que está tardando Consellería en pagar. El retraso viene también determinado por las trabas con el proyecto, ya que el primero no cumplía, entre otros, con la normativa sobre accesibilidad, teniendo que cambiarlo totalmente, incluso la orientación.

Añade Manuel Antonio Pérez, concejal de Educación, que se ha intentado meter una serie de modificaciones, también a sugerencia del Consejo Escolar, pero no ha sido posible. A lo que muestra su extrañeza María Encarnación Bernabé, indicándole aquél que en uno de los primeros Consejos a los que asistió, estaban molestos porque no se hubiera solicitado nada; se ha intentado incluir alguna de sus demandas, pero no ha sido posible.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Alcalde dio por finalizada la sesión, levantándose la misma siendo las veintiuna horas y diez minutos del día de su comienzo de lo que, como secretario, certifico.

